

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

9.334

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024257580024	<u>ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO</u>
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2025/08/21	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	SANDRA ROCIO CORTES GOMEZ	
4. Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo."</p> <p>OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que perteneces el proceso que se pretende llevar a cabo con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIAGNÓSTICAS DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA OPERATIVO DE SANIDAD ANIMAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, que la dirección de desarrollo agropecuario y rural ofrece a la comunidad de Sopó con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.</p> <p>La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice la prestación de servicios de toma de muestras de brucelosis y tuberculosis bovina a fin de fortalecer el programa operativo de sanidad animal en el municipio de Sopó.</p> <p>Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestre su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.</p> <p>Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.</p> <p>De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.</p> <p>El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.</p> <p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y de suministro, buscando cotizar los elementos que comúnmente son utilizados por las diferentes dependencias, identificando aquellos que son prioritarios para el normal funcionamiento de las mismas, de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado.</p> <p>Finalmente se procedió a ajustar las cantidades de los elementos de acuerdo con el presupuesto y necesidades de la Entidad.</p>

Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial $PO = C1 + C2/2$ (\$7.800.000+\$6.500.000/2).

Donde:

PO=Presupuesto Oficial

C1 = SANIDAD Y PRODUCCION VETERINARI SAS ASESORES Y CONSULTORES EN GANADERIA (\$7.800.000)

C2 = SERVIGAN SABANA LTDA (\$6.500.000)

$PO = (C1 + C2)/2$

$PO = (\$7.800.000) + (\$6.500.000)/2$

$PO = \$7.150.000$

De acuerdo a lo anterior el presupuesto oficial es por el valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7,150,000) M/CTE IVA INCLUIDO.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

De igual forma se adjunta el análisis del sector realizado para el presente proceso.

7. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Sopó realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato correspondiente.

Que el literal D del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones de la alcaldesa "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del

	<p>económica, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos básicos para la prevención y control de la tuberculosis y brucelosis; de ahí que lidera el programa de hatos libres de Brúcela y tuberculosis para garantizar que en Sopó se encuentren fincas y/o predios libres, y dar así cumplimiento a las metas del plan de desarrollo y a la resolución 227 del 20 de febrero del 2020.</p> <p>Que, dentro de los lineamientos para la toma de estas muestras, se debe contar con la autorización por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así como la prestación del servicio profesional y el desplazamiento del Médico Veterinario Autorizado quien realizara las visitas correspondientes a los predios para la toma de muestra y aplicación de tuberculina; así mismo las visitas realizadas 72 horas después para la lectura de dicho reactivo.</p> <p>Que es necesario contratar a una entidad autorizada por el ICA como organismo de inspección para el programa de prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina según RESOLUCIÓN 115687 DE 2021 expedida por el ICA y RESOLUCIÓN No. 00001390 del 2024, como organismo de inspección para el programa de prevención, control y erradicación de la brucelosis bovina.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIAGNÓSTICAS DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA OPERATIVO DE SANIDAD ANIMAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ y poder cumplir con los lineamientos establecidos por el instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por el plazo establecido en el presente estudio previo.</p>												
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO												
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO												
9.1. Objeto del contrato:	Prestación de servicios para la toma de muestras diagnósticas de brucelosis y tuberculosis bovina, con el fin de fortalecer el Programa Operativo de Sanidad Animal dirigido a pequeños productores del municipio de Sopó.												
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO												
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	<table><tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cant</th></tr><tr><td>1</td><td>PRUEBA DE MOVILIZACIÓN ELISA INDIRECTA</td><td>UND.</td><td>30,00</td></tr><tr><td>2</td><td>PRUEBA DE MOVILIZACIÓN TUBERCULINA ANOCAUDAL</td><td>UND.</td><td>100,00</td></tr></table>	Item	Descripción	Unidad	Cant	1	PRUEBA DE MOVILIZACIÓN ELISA INDIRECTA	UND.	30,00	2	PRUEBA DE MOVILIZACIÓN TUBERCULINA ANOCAUDAL	UND.	100,00
Item	Descripción	Unidad	Cant										
1	PRUEBA DE MOVILIZACIÓN ELISA INDIRECTA	UND.	30,00										
2	PRUEBA DE MOVILIZACIÓN TUBERCULINA ANOCAUDAL	UND.	100,00										
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	85111500-PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS 85121800-LABORATORIOS MEDICOS 93131700-PROGRAMAS DE SALUD												
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA												
9.3. Plazo de ejecución del contrato	1 MES -.												
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO - N/A												
9.5. Obligaciones del contratista:	<p>GENERALES:</p> <p>Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.</p> <p>Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta.</p> <p>Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente</p> <p>Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato</p> <p>Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.</p> <p>Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Constituir la garantía única.</p> <p>Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.</p> <p>Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.</p> <p>Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. .</p>												

estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que la Ley 101 de 1993 establece la importancia de fortalecer el sector agropecuario en Colombia, promoviendo el uso de tecnologías y prácticas que mejoren la productividad y eficiencia, incluidas las técnicas de reproducción bovina, por lo tanto, mediante la toma de muestras de laboratorio de brúcela y tuberculosis podremos prevenir la propagación de estas enfermedades y garantizar a los pequeños productores ganaderos una mayor productividad del sector lechero.

Que la Ley 1876 de 2017 establece el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el cual señala que las entidades territoriales deben promover el acceso a insumos y servicios agropecuarios de calidad para los productores, es decir, el municipio de Sopó debe garantizar la prestación de servicios de toma de muestras brúcela y tuberculosis en todo el territorio sopesoños, para ser reconocidos como municipio libres de estas enfermedades en bovinos a fin de establecer un control estricto en brúcela y tuberculosis.

Que la toma de muestras para la detección de brucelosis y tuberculosis bovina en el municipio de Sopó es una medida obligatoria en cumplimiento de las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como entidad encargada de la coordinación de programas de prevención, control y erradicación de enfermedades zoonóticas de interés económico, conforme a lo dispuesto en la Resolución ICA 75495 de 2020 —modificada parcialmente por la Resolución ICA 0139 de 2024—, así como en la Resolución ICA 17463 de 2017. Estas enfermedades afectan tanto la salud pública como la productividad del sector ganadero, generando pérdidas económicas y riesgos para la seguridad alimentaria. En virtud de la normativa nacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), se hace necesario implementar pruebas diagnósticas como la Elisa directa para brucelosis y la intradermotuberculinización ano-caudal para tuberculosis bovina, asegurando además el bienestar de los animales mediante prácticas que minimicen el estrés y el sufrimiento. Estas acciones no solo permiten el adecuado seguimiento a predios en los que se detectan casos positivos y el proceso de certificación de predios libres de tuberculosis, sino que también fortalecen la sostenibilidad del sector agropecuario, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa sanitaria y las obligaciones internacionales de Colombia en la materia.

Que mediante Acuerdo Municipal No 007-2024 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó Cundinamarca 2024-2027 "SOPÓ CUENTA CONTIGO".

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal, SOPÓ CUENTA CONTIGO 2024-2027, se encuentran las siguientes metas: eje programático SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, Sector de agricultura y desarrollo Rural, objetivo priorizado: "Promover y fortalecer el desarrollo rural con acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, y que aporten a la seguridad alimentaria y el desarrollo humano integral", dentro de la inclusión productiva de pequeños productores rurales, meta de resultado: "Brindar atención mínimo al 50% de los productores campesinos registrados realizando procesos de acompañamiento técnico, entrega de insumos y formación en buenas prácticas agropecuarias", metas de productos: 1. Realizar 16 ferias o eventos de carácter municipal, regional o nacional promoviendo el intercambio de experiencias significativas. 2. Actualizar e implementar anualmente los 8 proyectos operativos agropecuarios -POAS con la finalidad de promover la sanidad animal, mejoramiento de producción y reproducción bovina, servicio de maquinaria agrícola, reforestación con frutales, especies mayores, agricultura sostenible y buen trato de mascotas.

Que la dirección de desarrollo agropecuario y rural adscrita a la secretaria de desarrollo económico adelantan actividades consagradas en el cumplimiento de los programas operativos agropecuarios POA, entre ellos el de sanidad animal, con el fin de beneficiar a pequeños productores del municipio en aras de promover ingresos y la reactivación

	<p>Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo con lo consagrado en la ley.</p> <p>Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).</p> <p>Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.</p> <p>Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <p>Cumplir con las condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica del presente proceso.</p> <p>Asumir todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio, incluidos los insumos necesarios en consecuencia prestará los servicios al Municipio asumiendo todos los costos y gastos en que deba incurrir en desarrollo del objeto contractual.</p> <p>Garantizar los medios para el desarrollo del objeto contractual en el municipio de Sopó, la toma de muestras de brucelosis y tuberculosis bovina se deben realizar en el municipio de Sopó.</p> <p>Diseñar el cronograma de toma de muestras, de manera conjunta con la persona designada por parte de la entidad de conformidad con la ficha técnica.</p> <p>Realizar la toma de las 30 muestras de brucelosis y 100 muestras de tuberculosis bovina con pleno cumplimiento de los protocolos establecidos e incluir la lectura y entrega de resultados.</p> <p>Realizar la entrega de los resultados en un máximo de 10 días calendario contados a partir del día siguiente a la toma de las muestras.</p> <p>Entregar el reporte con recomendaciones y/o restricciones una vez realizada la toma de muestras y entrega de resultados.</p> <p>Entregar un informe de diagnóstico sobre el estado actual de las condiciones zoonositarias del municipio de acuerdo a los resultados de las muestras.</p> <p>Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.</p> <p>Garantizar la adecuada disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo la presentación del certificado de disposición final expedido por el gestor autorizado.</p>
9.6. Obligaciones de la Alcaldía:	<p>GENERALES:</p> <p>a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.</p> <p>b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al proponente el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.</p> <p>c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.</p> <p>d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <p>NO APLICA</p>
10. Plazo de liquidación del contrato:	<p>El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.</p>
12. Criterios para la selección de la propuesta:	<p>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".</p>

	<p>El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.</p> <p>La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.</p> <p>De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.</p>		
13. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	SANDRA ROCIO CORTES GOMEZ	
	No. Cédula de ciudadanía	39.819.221	
	Dependencia:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	
Capítulo III: Descripción financiera			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	2.1-1-2.3.2.02.01.003-1702-24-1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$3.582.734,00
	2.1-1-2.3.2.02.01.003-1702-24-1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$3.582.734,00
15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato			
15.1 Presupuesto oficial	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.165.468,00) M/CTE		
15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio y de suministro, buscando cotizar los elementos que comúnmente son utilizados por las diferentes dependencias, identificando aquellos que son prioritarios para el normal funcionamiento de las mismas, de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado.</p> <p>Finalmente se procedió a ajustar las cantidades de los elementos de acuerdo con el presupuesto y necesidades de la Entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta las pre-cotizaciones allegadas a la Secretaría según la fórmula para el cálculo del presupuesto oficial $PO = C1 + C2/2$ ($\\$7.800.000 + \\$6.500.000/2$).</p> <p>Donde: $PO = \text{Presupuesto Oficial}$ $C1 = \text{SANIDAD Y PRODUCCION VETERINARI SAS ASESORES Y CONSULTORES EN GANADERIA (\\$7.800.000)}$ $C2 = \text{SERVIGAN SABANA LTDA (\\$6.500.000)}$</p> <p>$PO = (C1 + C2)/2$ $PO = (\\$7.800.000 + \\$6.500.000)/2$ $PO = \\$7.150.000$</p> <p>De acuerdo a lo anterior el presupuesto oficial es por el valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7,150,000) M/CTE IVA INCLUIDO.</p> <p>DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</p> <p>De igual forma se adjunta el análisis del sector realizado para el presente proceso.</p>		
	16. Forma de pago y requisitos:		
El Municipio, efectuará al Proponente seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un (1) único pago según entrega y verificación de calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato.			

	<p>Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cuenta de cobro o Factura. * Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con registro fotográfico y planilla de asistencia. * Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). <p>El supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Presentar informe de supervisión. * Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. * Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. <p>En todo caso, el municipio pagará al contratista del valor correspondiente al número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.</p> <p>A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.</p> <p>Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.</p>
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
17.1. Justificación Factores de Selección	<p>De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020)), el presente proceso se adelantará a través de la modalidad CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.</p>
17.2. Requisitos habilitantes	<p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.</p> <p>CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas jurídicas y naturales, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</p> <p>OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro certificado de existencia y representación legal como actividad comercial, actividades con relación al objeto del proceso de selección.</p> <p>DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.</p> <p>b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.</p> <p>c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.</p>

17.2.1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN – SI REQUIERE - (PERSONA JURÍDICA) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de

2018 y demás normas que regulan la materia.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –VIGENTE: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar anexo).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo)

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto).

17.2.2. Capacidad Financiera (Si aplica)

De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.

17.2.3. Capacidad Técnica(Si aplica)

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;

- 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tomada en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

	<p>este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos.</p> <p>2. El proponente deberá acreditar su calidad de Organismo de Inspección Autorizado (OIA) mediante la presentación de la resolución o acto administrativo vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que lo habilite expresamente dentro del Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.</p> <p>3. El proponente deberá acreditar su calidad de Organismo de Inspección Autorizado (OIA) mediante la presentación de la resolución o acto administrativo vigente expedido por el ICA, que lo habilite expresamente dentro del Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.</p> <p>Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</p>																																		
<p>17.2.4. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)</p>	<p>La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:</p> <p>La experiencia se acreditará con la presentación de mínimo de dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIAGNÓSTICAS DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA OPERATIVO DE SANIDAD ANIMAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, suscritos con entidades estatales y/o privadas, y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMMLV.</p> <p>Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (02) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.</p> <p>Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.</p> <p>Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.</p> <p>Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</p> <table><thead><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr></tbody></table>	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00	Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00	Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																		
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																																		
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																																		
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																																		
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																																		
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																																		
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00																																		
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00																																		
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00																																		
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00																																		
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00																																		
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00																																		
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00																																		
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00																																		
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00																																		
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00																																		
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00																																		

- La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Probabilidad	Impacto	Categoría	Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completar Tratamiento	Monitoreo Revision	
																		Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	General	Ejecucion	Economico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado; fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos, o elementos necesarios para la ejecución de los servicios contratados	En caso de aumento en el costo de los servicios, suministros u obras a ejecutar, estos riesgos serán asumidos por contratista.	1	5	6	Entidad Estatal	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	No	Entidad Estatal	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos	En el momento en que ocurra el incremento de los bienes e insumos	En la ejecución contractual por parte del contratista de acuerdo a los costos que presenta y que no generen un desequilibrio económico	En la Ejecución Contractual Por Parte Del Contratista de Acuerdo a Los Costos Que Presenta y Que no Generen un Desequilibrio Económico
2	General	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	No	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Con
3	General	Planeacion	Regulatorio	Los requisitos habilitantes son los indicados para el proceso contractual y en el sector económico no se encuentran proponentes que cumplan los mismos.	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar y los	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos, incluyendo en análisis del sector económico que justifica los	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio



Nº SC-CER313925

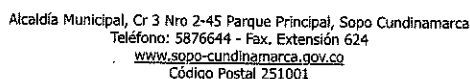


TR-50-20150010997



<p>19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.</p>	<p>De conformidad con lo contemplado Artículo 2.2.1.2.1.5.4 en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro del día siguiente a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos;</p>
--	--

VIGENCIA
Plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..



- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más..
- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más..

20. Firmas autorizadas:

Secretaría Cortés G

Secretaría Solicitante
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL

Secretaría Cortés G

Secretaría Ejecutora
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL



N° SC-CER933325

Alcaldía Municipal, Cr 3 Nro 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251001



TR-56-2019001197

